REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 MAY 2019

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR
C. CHAVARRY G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADMINISTRACION
E. ENRIQUE C.

VISTO: *la solicitud S/N – de fecha 01 de Abril del 2018, emitido por la Servidora INES MAGDALENA SANCHEZ SANCHEZ, nombrado con el cargo de ASIST.SOCIAL, NIVEL 28, por la cual solicita el PAGO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL EN BASE AL 30% DE MI REMUNERACION TOTAL, MAS EL PAGO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, e Informe Legal N° 0060-2019-430020-13205-OAL-HACH-181105, de fecha 12 de Abril del 2019;*

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Servidora: INES MAGDALENA SANCHEZ SANCHEZ, solicita: "(…) el PAGO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL, que dispone el artículo 184° DE LA ley 25303 (30% de la REMUNERACION TOTAL), tomando como base de cálculo LA REMUNERACION TOTAL, tal y conforme ha quedado establecido en la jurisprudencia, así como también SOLICITO PAGO DE LOS DEVENGADOS correspondientes más los INTERESES LEGALES ***tomando como referencia las remuneraciones totales que he venido percibiendo desde el año 1991;*** *deduciendo al momento de reconocimiento del pago solicitado los momentos consignados en mis boletas de pago solicitado por dio concepto (…)".*

Que a través del Informe Legal N° 0060-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 12 de Abril del 2019, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas opina:

Que, Sobre "cálculo y consecuente pago de la Bonificación Diferencial Mensual del 30% de Remuneración Total, desde enero de 1991 devengados e intereses legales; cabe mencionar que el ***artículo 6 de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019****, prescribe:* ***"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (…)."***

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
A. GARCIA R.

Que, de acuerdo con lo anterior cualquier incremento de remuneraciones de servidores públicos, debe sujetarse a las prohibiciones presupuestales, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, teniendo en cuenta la prohibición presupuestal legal, se estaría limitando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, independiente de su naturaleza, tal y como lo indica la misma norma, y teniendo en cuenta que la bonificación diferencial por desempeño de cargo forma

HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE DE PERSONAL
SPINOZA V.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 MAY 2019

parte de la estructura remunerativa; conforme a lo dispuesto por el **artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 276** que a la letra dice: ***"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"***.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de DIRECTOR DE HOSPITAL I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR,Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017,Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud presentada por la servidora INES MAGDALENA SANCHEZ SANCHEZ, nombrado con el cargo de ASISTENTE SOCIAL, Nivel 28, sobre PAGO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL EN BASE AL 30% DE MI REMUNERACION TOTAL, MAS EL PAGO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo al Texto único Ordenado Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR
C. CHAVARRY G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADMINISTRACION
E. ENRIQUE C.

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
A. GARCIA

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

GOBIERNO REGIONAL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR

CC. Archivo.Orig.
D/UA/As.Leg/EP/Leg.